



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO V Procedimiento para la Prueba de Emergencia de Idoneidad Profesional

ANEXO V

Pruebas de Emergencia de Idoneidad Profesional

PAUTAS PARA LA REALIZACIÓN

- 1.2. Esta instancia responde a un requerimiento que se debe resolver con inmediatez, frente una necesidad específica y en el marco de una situación no previsible, cuando se requiere designar en cargos de Instructores en tiempos muy acotados, para que los estudiantes no pierdan la continuidad de la cursada, o para que el retraso en el inicio de trayectos/cursos no limite significativamente la posibilidad de cumplir el calendario planificado.
- 2.2. El llamado a la Pruebas de Emergencia de Idoneidad Profesional se realiza en el marco del “Llamado de Emergencia” en los términos del Comunicado DFP 01/2022, inc. IV:
 - 2.1.3. Cuando no hay aspirantes en los listados de la especialidad requerida, o luego de tres actos públicos consecutivos sin designar.
 - 2.2.3. El Llamado de Emergencia se habilita durante un período de cinco días hábiles de difusión e inscripción, en los que se darán a conocer los cargos a cubrir a través de los canales habituales de la SAD y de otros disponibles que permitan hacer llegar el requerimiento a profesionales y sectores de la producción.
 - 2.3.3. Una vez realizada la inscripción de emergencia los legajos se ordenan de la siguiente manera, en los términos de la DI-2018-7-GDEBADFPDGCYE:
 - 2.3.1.4. (Grupo a) Aspirantes que cumplan los requerimientos para el cargo correspondientes a los ítems 1.5.2, 1.5.3 y 1.6.1. a) al d) y cuentan con certificación de Instructor de Formación Profesional reconocido por la jurisdicción (1.5.1), DI-2018-7-GDEBADFPDGCYE
 - 2.3.2.4. (Grupo b) Aspirantes que cumpliendo con los requerimientos para el cargo correspondientes a los ítems 1.5.2, 1.5.3 y 1.6.1. a) al d), les falte el certificado de Instructor de Formación Profesional reconocido por la jurisdicción (Ítem 1.5.1), DI-2018-7-GDEBADFPDGCYE
 - 2.4.3. (Grupo c). Aspirantes que cumplan parcialmente con los requerimientos para el cargo correspondientes a los ítems 1.5.2, 1.5.3 y 1.6.1. a) al d), DI-2018-7-GDEBADFPDGCYE
 - 2.5.3. Las y los aspirantes de ítem (a) y (b) antes mencionados, serán valorados por la Comisión

Evaluadora y se les asignará un orden de mérito, dentro del listado de emergencia, en los términos de la DI-2018-7-GDEBADFPDGCYE.

2.6.3. Las y los aspirantes correspondientes al grupo (c), al declararse una situación de Dificil Cobertura, serán evaluados en las condiciones de la **Pruebas de Emergencia de Idoneidad Profesional**. En este caso, y de resultar aprobados, serán incorporados al listado de emergencia en tercer orden de prioridad, luego de los grupos (a) y (b)

2.7.3. Las designaciones de personal por llamado de “emergencia”, serán a término del trayecto o curso para el cual fue designado. Debiendo cesar al completarse las horas de dictado establecidas.

2.8.3. La duración del proceso de emergencia para los aspirantes en las condiciones de los grupos (a) y (b), no podrá exceder los 10 días hábiles, contando desde que se habilita la inscripción hasta que se evalúan los legajos de las y los aspirantes y se establece el orden de mérito. Dentro de ese período de 10 días hábiles, se espera que el/la inspector/a, en base a las inscripciones registradas, si corresponde y se presume necesario, organice la Pruebas de Emergencia de Idoneidad Profesional para los aspirantes del grupo (c)

3.2. La vigencia de la aprobación de la Prueba de Emergencia de Idoneidad Profesional se extenderá a las demás coberturas que se requieran en el mismo año calendario con carácter de emergencia; no habilitado para la conformación de otro tipo de listado.

4. INSCRIPCIÓN

4.1. La SAD convoca a la inscripción de instructores y profesionales según los requerimientos de “la emergencia”.

4.2. La difusión y la inscripción se realiza por un período de cinco (5) días hábiles (2 de difusión y 3 de inscripción).

4.3. Los/las aspirantes cumplimentarán la planilla de inscripción cuyo modelo se adjunta como Anexo VI, la que tendrá carácter de Declaración Jurada; debiendo acompañarla con la documentación que acredite dicha información.

4.4. Carecerán de validez las inscripciones que no se ajusten a lo solicitado en la presente.

4.5. Es condición imprescindible, para la inscripción, contar con estudio secundario completo o de nivel superior completo.

4.6. También resulta indispensable, para quienes se inscriban, cumplir con las prescripciones en cuanto a la formación académica, habilitaciones u otros requisitos específicos que pudieran encontrarse establecidos, cómo requisito excluyente en el perfil docente. Esto se documenta a través del diseño curricular, o documento específico que contenga esa información.

4.7. Ante situaciones no contempladas en la presente, el/la Inspector/a del Área, determinará al respecto, con el aval del Inspector/a jefe/a distrital, situación que deberá fundamentarse en las actas correspondientes.

5. CONFECCIÓN DE LA NÓMINA DE ASPIRANTES PARA LA PRUEBA DE EMERGENCIA

5.1. La SAD confeccionará la nómina de aspirantes inscriptos que deben participar de la Prueba de Emergencia, adjuntando las declaraciones juradas y los legajos de las mencionadas inscripciones.

5.2. Dicha documentación será entregada al Inspector/a del área a los efectos de formar la Mesa examinadora correspondiente.

5.3. Si resulta necesaria la ejecución de la “Prueba de Emergencia”, será la SAD respectiva la encargada de notificar por escrito a los/las postulantes que deba rendirla; indicando la fecha, el lugar de realización de las pruebas, el jurado, el temario y las condiciones.

5.4. El procedimiento arriba indicado no debe superar los quince (15) días desde la convocatoria

respectiva, para su implementación.

6. PRUEBAS

6.1. La Mesa examinadora estará integrada por: Inspector/a del Área, un/una Director/a de un Centro de Formación Profesional y un **especialista** y/o un/una Instructor/a de la especialidad. Podrán participar para supervisar la transparencia del proceso, en calidad de veedores, referentes de sindicatos docentes y de la **Dirección de Formación Profesional**.

6.2. El proceso de selección tendrá dos instancias una escrita y la otra de práctica profesional. Ambas instancias deberán responder a la resolución o planteo de una situación problemática de la práctica profesional, vinculada al proyecto de obra y/o planificación del proceso, gestión de la actividad, aplicación de la normativa vigente, seguridad e higiene, y otros que la comisión considere procedentes a los efectos de poner en evidencia los contenidos y saberes principales establecidos para el trayecto y/o módulo que se rinde.

6.3. En la elaboración y evaluación de la problemática se tendrá en especial consideración el eje propuesto por el profesional experto, y colaborarán los miembros de la comisión. La actividad se realizará en una única jornada con una duración mínima de dos (2) horas reloj.

6.4. La aprobación de cada instancia será con un mínimo de setenta (70) puntos. El sólo hecho de desaprobación una, implica que el/la aspirante queda desestimado.

7. VALORACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES

7.1. El listado de aprobados se confecciona según el orden de mérito resultante de las evaluaciones, sólo considerando la puntuación de las pruebas realizadas.

7.2. En caso de paridad en los puntajes entre aspirantes aprobados, tendrán "prioridad" quienes sean instructores/as de Formación Profesional.

7.3. Como segunda consideración se evaluarán los antecedentes profesionales de las y los/las aspirantes.

7.4. Confeccionado el listado, la SAD procederá a la designación por acto público, entre los inscriptos al llamado de emergencia. Las designaciones de personal por llamado de "emergencia", serán a término del trayecto o curso para el cual fue designado, debiendo cesar al completarse las horas de dictado establecidas.

8. CONFECCIÓN DE LISTADO de APROBADOS

8.1. En el listado se consignará: Número de orden, Apellido y Nombres, DNI, Nota Parte Escrita, Nota Parte Práctica Profesional, Promedio.

8.2. Al acta realizada para este procedimiento se adjuntará el listado obtenido. Ambos documentos serán firmados por todos los presentes en original y copia; quedando un ejemplar a resguardo junto con las pruebas mientras que mantenga su vigencia.

8.3. El/la Inspector/a remitirá el Listado a la SAD con nota de elevación para que se incorporen al acto público correspondiente.